

**GUIA DE
RECOMENDACIONES
PARA LA PRÁCTICA DE
LA EXHUMACIÓN EN
LOS CASOS DE
POSIBLE
SUSTRACCIÓN DE
RECIÉN NACIDOS**

GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA PRÁCTICA DE LA EXHUMACIÓN EN LOS CASOS DE POSIBLE SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS

1. Presentación
2. Relación de participantes en la elaboración de la guía
3. Guía de recomendaciones para la práctica de la exhumación en los casos de posible sustracción de recién nacidos
 - I. Preámbulo
 - II. Intervención del equipo médico-forense
 - III. Actuaciones para la exhumación
 - A. Actuaciones preliminares
 - B. Intervención forense en la escena
 - C. Intervención forense en el Servicio de Patología o en el Laboratorio
 - IV. Informe médico forense definitivo
4. Anexo I: Material mínimo necesario para la práctica de una exhumación
5. Anexo II: Guía de modelo de informe

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES PARA LA IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN LOS CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS
- RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS

Presentación

En los dos últimos años se han presentado en España cientos de denuncias relacionadas con los delitos de adopciones irregulares y sustracción de menores que, lógicamente, han producido una importante alarma social. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) y los distintos Institutos de Medicina Legal, tanto los dependientes del Ministerio de Justicia como los de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, han ido dando cumplida respuesta a este nuevo problema pericial, activando todos los recursos disponibles a su alcance para facilitar la investigación y el esclarecimiento de cada una de las denuncias interpuestas.

Dada la dimensión del problema, el Ministerio de Justicia ha considerado oportuno articular los mecanismos necesarios para garantizar no solo la correcta atención de las personas afectadas, que buscan respuesta y apoyo institucional, sino también la calidad de la pericia que va a servir de elemento probatorio en los procesos judiciales, procesos que, por los años transcurridos y las circunstancias que los rodean, son intrínsecamente complejos y en los que la adopción de especiales cautelas que faciliten la labor pericial puede ser esencial.

De esta forma, entre otras medidas y como complemento al protocolo de actuación del INTCF que se aprobó en su día para centralizar los análisis de las muestras, se está impulsando la puesta en marcha de una base de datos única para que los perfiles aportados por todas las personas afectadas, en los casos en que exista algún indicio de la posible sustracción de un recién nacido, puedan ser cotejados.

Asimismo, la experiencia de estos meses ha puesto de manifiesto la importancia de que las exhumaciones, en los casos en que sean necesarias, se realicen con el máximo rigor técnico, con el fin de evitar contaminaciones externas y garantizar que los análisis periciales se realicen en las condiciones más favorables para la identificación. Por ello, se hacía necesario establecer una guía científica y técnica de apoyo a los profesionales que intervienen en estos supuestos.

Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos, organizó en julio de 2012 un encuentro de directores de Institutos, en el que se plantearon los problemas surgidos en las exhumaciones realizadas hasta el momento con el objeto de alcanzar una guía o protocolo de actuación común. Un objetivo siempre presidido por la búsqueda de la máxima coordinación entre Institutos de Medicina Legal y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y teniendo en cuenta que este último se constituye como órgano de referencia a nivel nacional.

Fruto de este encuentro nace esta guía de recomendaciones sobre la actuación médico forense en este tipo de exhumaciones, que complementa al

protocolo del INTCF para la identificación genética y que se pone a disposición de los expertos forenses de todo el territorio del Estado.

Alberto Ruiz-Gallardón
Ministro de Justicia

Participantes en la elaboración de la Guía

Esta guía ha sido elaborada en el marco del encuentro de Directores y Directoras de Institutos de Medicina Legal y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos los días 17 y 18 de julio de 2012. La redacción de la misma ha recaído en el director y coordinador de la jornada, quién ha organizado las distintas ponencias y ha plasmado en la guía las distintas aportaciones y los criterios técnicos y científicos consensuados entre todos los participantes.

Director y Coordinador:

Sr. D. CARLOS CUBERO SANTOS

Director del IML PAIS VASCO. BILBAO (PAIS VASCO)

Ponentes:

Sr. D. LUIS MIGUEL QUEREJETA CASARES. Jefe del Servicio de Patología Forense en la Subdirección de GIPUZKOA (IML PAIS VASCO)

Sr. D. FERNANDO SERRULLA RECH. Jefe de Sección de Patología Forense en la Subdirección de OURENSE (IML GALICIA)

Sr. D. SANTIAGO CRESPO ALONSO. Instituto de Medicina Legal División Barcelona ciudad (Servicio de Patología Forense) BARCELONA

Sr. D. RAFAEL MARIA BAÑÓN GONZALEZ Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de MURCIA

Sra. Dña. MARÍA AMPARO JIMÉNEZ SÁNCHEZ Facultativo del INTCF. Servicio de Criminalística-Sección de Antropología Forense. INTCF LAS ROZAS - MADRID

Asistentes:

Sra. D^a. LETICIA ALONSO CORDERO

Médico Forense. Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o 1 (MELILLA)

Sra. Dña. CARMEN ALVAREZ VILLANUEVA

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Huelva (HUELVA)

Sr. D. EDUARDO ANDREU TENA

Médico Forense. Director del Instituto Anatómico Forense de Madrid (MADRID)

Sr. D. JOSE M^a CABA VILLAREJO

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Málaga (MALAGA)

Sr. D. JOSE ANTONIO CUELLAS ARROYO

Médico Forense. Director de la Delegación de La Laguna. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

Sr. D. EMILIO DONAT LAPORTA

Médico Forense. Juzgado de Instrucción N^o 37 (MADRID)

Sra. Dña. VICTORIA GARCIA SANTOS

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Palencia, Salamanca y Valladolid (VALLADOLID)

Sr. D. JOAQUÍN GARIJO CONZALEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Albacete, Cuenca y Guadalajara (ALBACETE)

Sr. D. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de la Rioja (LOGROÑO)

Sra. Dña. PILAR GUILLEN NAVARRO

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Cantabria (SANTANDER)

Sr. D. BENITO ALFONSO LOPEZ DE ABAJO RODRIGUEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Galicia (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

Sr. D. ANGEL MARÍA MACIAS GUERRERO

Médico Forense. Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4. (CEUTA)

Sra. Dña. MARIA CARMEN MARTIN PARRA

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Ciudad Real y Toledo. (TOLEDO)

Sra. Dña. Mª ANTONIA MARTINEZ HERNANDEZ

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Asturias (OVIEDO)

Sr. D. JOSE AMADOR MARTINEZ TEJEDOR

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Ávila, Burgos, Segovia y Soria. (BURGOS)

Sr. D. JORDI MEDALLO MUÑIZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Cataluña. (BARCELONA)

Sra. Dña. M. JOSE MEILAN RAMOS

Médico Forense. Instituto de Medicina Legal de las Palmas de Gran Canaria (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Sr. D. ANTONIO ENRIQUE MENDOZA SANCHEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Badajoz (BADAJOZ)

Sr. D. JESUS ALBERTO PAREJO MERINO

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Sevilla (SEVILLA)

Sr. D. JOSE SAEZ RODRIGUEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Córdoba (CORDOBA)

Sr. D. VIDAL SANTOS YUSTA

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Baleares. (PALMA DE MALLORCA)

Sra. Dña. MERCEDES SINES LAFUENTE

Médico Forense. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (LAS ROZAS)

Sra. Dña. Mª LUISA SORIA SÁNCHEZ

Facultativo del INTCF. Directora del Departamento de Sevilla. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (SEVILLA)

Sr. D. JUAN LUIS VALVERDE VILLARREAL

Facultativo del INTCF. Director del Departamento de Barcelona. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BARCELONA)

Sra. Dña. GLORIA VALLEJO DE TORRES

Facultativo del INTCF. Directora del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (LAS ROZAS)

Sr. D. JESUS MARIA VEGA GONZALEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

GUIA DE RECOMENDACIONES PARA LA PRÁCTICA DE LA EXHUMACIÓN EN LOS CASOS DE POSIBLE SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS

I. PREAMBULO

El protocolo que estableció el Ministerio de Justicia para centralizar los análisis de muestras en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses con el objeto de realizar la correcta identificación genética en los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, no incidía en la actuación previa de la exhumación, normalmente realizada por el médico forense.

Considerando esta actuación de esencial importancia para garantizar la obtención de elementos y muestras adecuadas y suficientes para poder realizar los análisis e investigaciones que lleven al esclarecimiento de los hechos en cada caso, esta Guía, elaborada con la inestimable colaboración de expertos médicos forenses, recoge una serie de recomendaciones que sirvan de apoyo a las actuaciones de estos profesionales completando así el mencionado protocolo de identificación genética.

Complementariamente, sería recomendable que los Servicios de Patología Forense de aquellos IML que se considere oportuno, crearan un equipo médico forense específico con los medios técnicos adecuados para este tipo de actuaciones.

Esta Guía de Recomendaciones para las Exhumaciones de Recién Nacidos será de aplicación en todos los IML dependientes del Ministerio de Justicia y en el INTCF, y se trasladará a todas las Comunidades Autónomas con competencias en justicia para que pueda hacerse extensiva a los IML de todo el Estado y a todos los órganos o entidades acreditado/as que realicen este tipo de exhumaciones.

Se acompañan como anexos los siguientes documentos:

- I. Material mínimo necesario para la práctica de una exhumación
- II. Modelo de informe
- III. Protocolo de actuación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para la identificación genética en los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, con el formulario para casos judiciales y las instrucciones para la toma de muestras de saliva.
- IV. Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, aprobadas por la Comisión Nacional para el uso Forense del ADN.

II. INTERVENCION DEL EQUIPO MEDICO FORENSE Y DEL INTCF

La intervención de los Institutos de Medicina Legal en los supuestos de posibles sustracciones de recién nacidos, de acuerdo a las funciones reglamentariamente establecidas, se centra en las siguientes áreas de interés:

- Asesoramiento general a Fiscalías y Juzgados.
- Estudio de la documentación generada, como Historias Clínicas y Certificados de Defunción, entre otros.
- Toma de muestras indubitadas, labor compartida en ocasiones por las diferentes sedes del INTCF.
- Estudio Antropológico Forense o Médico Forense de los restos, incluida la remisión de las diversas muestras para análisis complementarios y para identificación genética (muestras dubitadas).

Por su parte, el INTCF realiza los análisis y estudios antropológicos y aquellos otros que puedan resultar complementarios que les sean solicitados y, en todo caso, los de ADN. Asimismo, verifica los análisis genéticos realizados por laboratorios privados.

III. ACTUACIONES PARA LA EXHUMACION

A. ACTUACIONES PRELIMINARES

Los IML realizarán las siguientes actividades preliminares:

- Obtención y estudio de la documentación Judicial y/o Fiscal.
- Obtención y estudio de la información del Registro Civil
- Obtención y estudio de la Historia Clínica.

No es recomendable que el Centro Sanitario denunciado sea el encargado de seleccionar y remitir los documentos clínicos sobre la denuncia: por razones éticas y de economía administrativa debe ser el médico forense quien seleccione los documentos que realmente sean útiles al proceso. No obstante, se estará a los requerimientos de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal.

- Entrevista con los familiares, si se considerase necesario.
- Informe forense preliminar con la indicación, en su caso, de practicar la exhumación y con todos aquellos aspectos médico legales de interés al caso necesarios para el Jurista.

En los casos en los que se considere indicada la exhumación se debe incluir en el informe las condiciones espacio-temporales en las que es necesario practicarla, así como las necesidades de medios personales (Policía Judicial, personal del cementerio, etc.) y materiales especiales.

B. INTERVENCION FORENSE EN LA ESCENA

Antes de iniciar la intervención forense se informará a los familiares de todas las operaciones que se van a realizar en la exhumación y posteriormente de los resultados obtenidos. Se ha de distinguir entre:

▪ Exhumaciones en lugares confinados.

Se entiende por lugares confinados los nichos, panteones u otras construcciones funerarias en las que los restos no se encuentran rodeados completamente por tierra. Habitualmente se trata de sepulturas construidas con materiales duros que permiten un cierto aislamiento de los restos respecto del medio ambiente y que por el hecho de estar confinados en estas estructuras es posible ubicar con exactitud el depósito de los restos.

En estas exhumaciones se realizarán las siguientes actividades:

1. Se acordará la realización de la exhumación cuando se confirme la disponibilidad de todas las condiciones logísticas necesarias para el caso: localización de la sepultura, persona encargada del cementerio, Policía Judicial, medios de protección del lugar, condiciones meteorológicas y de luz.
2. Se registrarán fotográficamente todas las actividades realizadas y si es necesario se llevarán a cabo también registros gráficos y videográficos, de modo que se acredite con exactitud el lugar concreto de la exhumación. A los efectos, una sola persona estará encargada de realizar todas estas actividades. Todos los registros fotográficos incluirán testigo métrico.
3. Antes de llevar a cabo cualquier tipo de manipulación del interior de la sepultura se deberá fotografiar el estado de la misma, ya se encuentre intacto, con desperfectos o destruido. Se requiere la mínima movilización posible del contenedor a efectos de conservar la posición anatómica de los restos y la mezcla de éstos con otros materiales. Una vez localizados los restos se procederá *in situ* a la realización de un examen preliminar de los mismos al único objeto de confirmar que se trata de los restos humanos que se buscan. En ningún caso se procederá al examen en profundidad de los restos en el lugar. Este examen solo se podrá realizar en laboratorio o sala de autopsias. De encontrarse algún tipo de contenedor (bolsa, ataúd,..) sin restos humanos se acreditará fotográficamente el hecho, se

trasladará el contenedor y se evitará la manipulación del interior hasta llegar al laboratorio o sala de autopsias.

4. En el mismo lugar de los hechos, una vez recogidos los restos y/o su contenedor se introducirán en una caja de cartón acondicionada a este efecto para evitar que el interior se pueda deteriorar y se procederá a su identificación.
5. Se cumplimentará el documento de cadena de custodia que deberá ser firmado por todo aquél que asuma una parte o el total del traslado así como la conservación de los restos hasta su estudio.
6. En caso de remitir los restos al INTCF se estará a las disposiciones específicas para estudios antropológicos y odontológicos forenses, contenidas en la Orden JUS129/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. En otro caso, estas disposiciones pueden ser orientativas. También será de aplicación la Guía de recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN, que se incorpora a este documento como anexo IV.

▪ **Exhumaciones en tierra.**

A diferencia de lo que ocurre en las exhumaciones en lugares confinados, en las exhumaciones en tierra los requerimientos técnicos son mucho más dificultosos debido esencialmente a que no se puede precisar la ubicación exacta de los restos.

Se procederá de la siguiente forma:

1. Si se considerase una exhumación con alto grado de dificultad, aún en el caso de tratarse de inhumaciones en el interior de cementerios, se recomienda la presencia de un Experto en Arqueología Forense para la búsqueda, localización y excavación de una inhumación en tierra.

Este experto codirigirá la exhumación con el responsable del equipo médico forense y emitirá el informe correspondiente sobre su actividad que se adjuntará al informe del equipo Médico Forense.

2. Se considera muy conveniente la apertura de un Diario de Excavación que será responsabilidad del Médico Forense encargado del caso y en el que se anotarán todas las incidencias desde el inicio de los procedimientos hasta la finalización de la exhumación.
3. La excavación o las catas se realizarán con metodología arqueológica empleando, si se estima oportuno, detector de metales.

Se procederá a retirar la tierra con cuidado por capas señalando la localización tridimensional de los objetos que puedan aparecer. Además de la excavación metódica deberá procederse a excavar una zona en área próxima de manera que se deje espacio para los auxiliares que estén retirando tierra. Al llegar al nivel de los restos humanos se procederá con pequeños instrumentos (paletines, brochas y pinceles) a fin de delimitar los restos y dejarlos en un zócalo de tierra. Debe cribarse la tierra en todos los casos.

4. Se recomienda la toma de muestras de tierra de la zona superficial de la excavación así como de la zona por debajo de los restos a efectos de su análisis químico, que al menos deberá incluir el pH, la cantidad de materia orgánica y el nivel de calcio.
5. Una vez localizados los restos y delimitados se tomarán las medidas *in situ* que correspondan, se fotografiarán, se describirán gráficamente, se realizarán fotografías de detalle de cualquier elemento esquelético que pueda ser de interés por si en el traslado de la muestra se deteriora. Además se hará una fotografía cenital. En ningún caso se procederá al examen forense definitivo de los restos en el lugar de la exhumación.
6. Los restos humanos junto con los objetos asociados (ropas, pinzas de cordón umbilical, objetos ornamentales, etc.) se extraerán de la tierra una vez se terminen los trabajos de localización, fotografiado y delimitación de los mismos. Terminada la extracción se excavarán unos 10 cm por debajo y se cribará toda la tierra que se extraiga. Los restos óseos junto con los objetos asociados se embalarán para su transporte pero también para su conservación. Para conservar del mejor modo posible tanto los huesos, como los objetos asociados es necesario hacerlo de modo que todos pierdan lentamente la humedad que tienen. Se recomienda envolver en bolsas de papel huesos y objetos por separado.
7. Una vez recogidos los restos y/o su contenedor se procederá de la manera establecida en los párrafos 4, 5 y 6 para exhumaciones en lugares confinados.

C. INTERVENCION FORENSE EN EL SERVICIO DE PATOLOGIA O LABORATORIO

Esta intervención se describe en los siguientes apartados:

- Objetivos de la intervención médico forense. Como toda actividad en Patología y Antropología Forense se pretende conocer:
 1. Identificación
 2. Origen médico legal de la muerte
 3. Data de la muerte

4. Causas de la muerte

5. Circunstancias de la muerte

Es cierto que dado el tiempo transcurrido desde la muerte y como consecuencia de tratarse de restos de individuos perinatales, muchos de ellos mal conservados, el estudio puede que no permita cumplir los cinco objetivos.

No obstante, además de la toma de muestras para pruebas genéticas, hay que considerar que el estudio antropológico forense y criminalístico de los objetos asociados puede contribuir decisivamente a la identificación o aclarar aspectos circunstanciales del caso que ayuden al Fiscal o Tribunal a tomar la mejor decisión posible.

- El estudio de restos óseos y objetos asociados solo debe practicarse en lugares apropiados como un laboratorio de Antropología Forense o una Sala de Autopsias y por personal cualificado (Antropólogo Forense o Experto en Antropología Forense).

Los Servicios de Patología Forense acreditarán un estándar científico de mínimos a través de expertos en materia antropológica y realizarán el estudio antropológico completo (diagnóstico de especie, número de individuos, edad gestacional, talla, etc.).

Los IML que no dispongan de personal con conocimientos específicos en materia antropológica, remitirán los restos óseos y las evidencias halladas en el lugar al INTCF para el correspondiente estudio antropológico previo al genético.

- En todo momento se ha de mantener la cadena custodia para lo cual se recomienda comprobar la estanqueidad o no alteración del contenedor y de los preceptivos informes de entrega y recepción de muestras.
- Las muestras para estudios genéticos deben remitirse en todos los casos al INTCF a fin de utilizar la base de datos de identificadores del ADN como una herramienta fundamental en el proceso de identificación. Para ello se aplicarán los protocolos establecidos por el INTCF (<http://institutodetoxicologia.justicia.es>).

Toda la documentación recogida sobre el caso, así como los informes médico forenses, incluido, si se ha realizado, el estudio antropológico correspondiente, se remitirá al INTCF junto a las muestras y demás evidencias halladas en el lugar.

IV. INFORME MEDICO FORENSE DEFINITIVO

Una vez recibidos todos los informes complementarios, analizada la documentación recibida del caso, estudiados los restos y sus objetos asociados

por el experto en antropología correspondiente (IML / INTCF) y conocido el resultado del análisis genético y de la introducción de los perfiles genéticos obtenidos en la base de datos, el Equipo Médico Forense emitirá un Informe Forense Definitivo, argumentando todos los extremos solicitados por la Autoridad Judicial o el Ministerio Fiscal.

ANEXO I

MATERIAL MINIMO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DE UNA EXHUMACION

- Batas desechables
- Guantes desechables de diferentes tamaños
- Gorro de protección para el pelo
- Mascarillas
- Kit de recogido de muestras biológicas indubitadas de progenitores proporcionado por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF).
- Instrumentos de corte: tijeras punta roma, escalpelo, bisturí, hojas de bisturí.
- Instrumentos de presión: pinzas con y sin dientes.
- Instrumentos de visión: lupa, linterna.
- Cedazo y rastrillo.
- Material de limpieza: pinceles de cerdas finas, cepillo de dientes.
- Material de escritorio: bolígrafos, folios, portapapeles, etiquetas adhesivas.
- Material de antropometría: pie de rey, cinta métrica.
- Cámara fotográfica
- Testigos métricos
- Material de recolección: bolsas de plástico, bolsas de papel de diferentes tamaños, cajas de cartón, sobres de papel de diferentes tamaños, botes de plástico.
- Material para precintar

ANEXO II

MODELO DE INFORME

I. Preámbulo.

- Órgano jurisdiccional
- Numero de diligencias
- Fecha y hora
- Forense/s actuantes, personal técnico especializado, etc.
- Ubicación del lugar de inhumación: nombre, dirección

II. Información previa.

- Edad gestacional en el momento del parto
- Días de sobre vivencia si hubo
- Vestimenta en la inhumación
- Enfermedades diagnosticadas

III. Consideraciones médico-forenses.

a. Descripción

- Tipo de inhumación: nicho (piso, altura), panteón, tierra directa, otros.
- Condiciones ambientales del lugar de inhumación: humedad, temperatura, fluidos, ph, etc.
- Localización del cementerio: montaña, mar, urbano, rural
- Contenedor: féretro (estado, ornamentación), sudario,
- Agrupación del cuerpo en el lugar de inhumación: aislado, con otros cuerpos.

b. Estudio de los restos

- Estado de conservación: seco, maceración, momificación, vacío
- Diagnóstico genérico
- Diagnóstico de especie
- Diagnóstico individual: sexo probable, edad gestacional (según protocolo métrico), talla.
- Número mínimo de individuos
- Patologías apreciadas
- Elementos individualizadores acompañantes: pinzas clampaje, notas manuscritas, tiras identificativas.

c. Correlación estudio antropométrico

d. Conclusiones médico-forenses:

1. Son huesos/humanos. Número mínimo de individuos
2. Edad biológica/sexo probable
3. Otros elementos identificativos

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES PARA LA IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN LOS CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUTRACCIÓN DE RECIEN NACIDOS**
- **RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUSTRACIÓN DE RECIÉN NACIDOS**

(Documento aprobado en el Pleno de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN de fecha 16 de mayo de 2012)

